

[illegible]

This image shows a full page of primary-ruled paper. It features ten sets of horizontal dashed lines, each set consisting of three parallel lines. These lines are evenly spaced vertically across the entire page, providing a guide for letter height and placement in handwriting practice. The background is white, and there are no margins or additional markings.

Bogotá, octubre 1 de 2013.

ACTA DE CONSTITUCIÓN PRIMERA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS

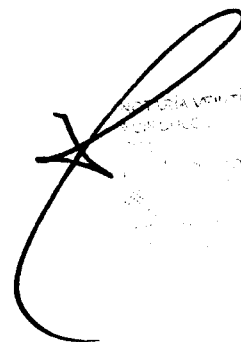
En la carrera 10 no. 24 – 76 oficina 405 A, siendo las tres (3) de la tarde del día 1 de octubre de 2013, se reunieron en la ciudad de de Bogotá:

- MARIA CAROLINA FRANCO CALDERON CC 51.747.199 de Bogotá, domiciliada en la calle 78 No. 12 – 16 apartamento 704 Bogotá DC
- MARTHA CAROLINA MOLINA RAMIREZ CC 65.737.826 de Ibagué, domiciliada en la calle 25 No. 68 a - 52 apartamento 501 Bogotá DC
- JULIO ENRIQUE SOLER BARÓN CC 19.374.380 de Bogotá, domiciliado en la la calle 78 No. 12 – 16 apartamento 704 Bogotá DC
- RAÚL HERNÁNDEZ RODRIGUEZ CC 14.242.209 de Ibagué, domiciliado en la calle 25 No. 68 a - 52 apartamento 501 Bogotá DC
- LIGIA NATALIA CASTRO SOLER CC 46.673.940 de Duitama, domiciliada en la calle 145 No. 19 – 96 apartamento 203 Bogotá DC

Con el propósito de constituir una Organización No Gubernamental con carácter de Corporación, de utilidad común e interés social, cuyos objetivos fundamentales son: Promover y defender en escenarios jurídicos el pleno respeto en Colombia de los derechos humanos, el derecho internacional de derechos humanos y el derecho internacional humanitario. Así como contribuir al desarrollo de la justicia internacional y la justicia alternativa. Y promocionar la paz y los mecanismos alternativos de solución de conflictos.

Iniciada formalmente la reunión se nombró como presidente de la asamblea a la señora MARTHA CAROLINA MOLINA RAMIREZ y como secretaria Ad-Hoc a MARIA CAROLINA FRANCO CALDERON. A fin de levantar el acta respectiva, se propuso el siguiente orden del día:

1. Constatación de Asistencia
2. Proposición y decisión de constituir la Corporación
3. Adopción de Nombre



NOTARIA 24 DEL CIRCULO
DE BOGOTÁ D.C.

ESTHER BONIVENTURA JOHNSON
NOTARIA 23

4. Adopción de estatutos
5. Nombramiento de representante legal y demás dignatarios
6. Nombramiento del Revisor Fiscal
7. Determinación del monto de los aportes
8. Propositiones y varios

Sometida a votación se aprobó por todos los asistentes, procediendo a su desarrollo de la siguiente manera:

PRIMERO: Por decisión de Presidente de la Asamblea General, el secretario procede a constatar la asistencia, verificándose la asistencia de las siguientes personas:

- MARIA CAROLINA FRANCO CALDERON CC 51.747.199 de Bogotá
- MARTHA CAROLINA MOLINA RAMIREZ CC 65.737.826 de Ibagué
- JULIO ENRIQUE SOLER BARÓN CC 19.374.380 de Bogotá
- RAÚL HERNÁNDEZ RODRIGUEZ CC 14.242.209 de Ibagué
- LIGIA NATALIA CASTRO SOLER CC 46.673.940 de Duitama

Constituyéndose con un número de CINCO (5) fundadores.

La secretaria deja demás constancia que se hizo presente la Dra. Marlen Rodríguez González, contadora pública quien fue invitada especialmente por los socios fundadores.

SEGUNDO: El Presidente propuso formalmente a los asistentes fundadores la creación de una fundación de utilidad común e interés social, que tenga como objetivo: Promover y defender en escenarios jurídicos el pleno respeto en Colombia de los derechos humanos, el derecho internacional de derechos humanos y el derecho internacional humanitario. Así como contribuir al desarrollo de la justicia internacional y la justicia alternativa. Y promocionar la paz y los mecanismos alternativos de solución de conflictos.

Siendo sometida a discusión se observó que todos los concurrentes asistieron a la reunión con tal propósito, por lo cual, previa ilustración global del tema y del enriquecimiento filosófico de los asistentes fue sometido a votación, aprobándose por unanimidad.

ESTHER BONIVENTO JOHNSON
NOTARIA 23

TERCERO. El presidente concedió el uso de la palabra a los asistentes para formular propuestas de nombre, luego de analizar varias propuestas se adopta formalmente el nombre de Corporación para la Defensa y Promoción de los Derechos Humanos y la Justicia Global JUSTICIA GLOBAL, siendo aprobado por unanimidad.

CUARTO. Se procedió al nombramiento de dignatarios para lo cual el Presidente de la Asamblea General explicó que se realizaría por el sistema del voto uninominal mediante papeleta escrita y en voto secreto. Se propusieron y resultaron elegidos como escrutadores a MARTHA CAROLINA MOLINA RAMIREZ y a MARIA CAROLINA FRANCO CALDERON.

Para el cargo de Presidenta y Directora Ejecutiva de la corporación fue propuesto el nombre de LIGIA NATALIA CASTRO SOLER. Sometido a votación, fue aprobado por unanimidad.

Para el cargo de Vice-presidente, fue propuesto el nombre de MARIA CAROLINA FRANCO CALDERON. Sometido a consideración fue elegido por unanimidad.

Para el cargo de Secretario, fue propuesto el nombre de MARTHA CAROLINA MOLINA RAMIREZ. Sometido a consideración fue elegido por unanimidad.

Para el cargo de tesorero fue propuesto el nombre de RAÚL HERNÁNDEZ RODRIGUEZ. Sometido a votación, fue elegido por unanimidad.

Para el cargo de vocal fue propuesto el nombre de JULIO ENRIQUE SOLER BARÓN. Sometido a votación, fue elegido por unanimidad.

QUINTO. En el desarrollo de este punto, el Presidente solicitó se postulara el cargo de revisor fiscal de la corporación. Al efecto se propuso el nombre de RAÚL MARLEN RODRÍGUEZ GONZALEZ, postulación que reunió el consenso de los fundadores. Sin ninguna otra propuesta fueron sometidos a votación y elegidos por unanimidad.

ESTHER BONIVENTU JOHNSON
NOTARIA 23

SEXTO. El presidente propuso fijar como cuota de afiliación, la suma de QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 500.000.00), por fundador y se planteó que como cuota ordinaria mensual se cancele la suma de VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 20.000.00) por cada fundador. Propuesta que fue aprobada por unanimidad.

SEPTIMO. Por disposición del Presidente, el Secretario de la Asamblea General, se dio lectura al proyecto de estatutos. Realizada la sustentación de la filosofía global de los estatutos revisados uno a uno sus artículos, hechas las precisiones, desarrollos y enmiendas de rigor, el proyecto final fue sometido a votación, siendo aprobado por unanimidad. El texto de los estatutos finalmente aprobado se adjunta a esta acta.

Siendo las siete (7:00) de la noche, se dio por terminada la reunión; levantándose el acta respectiva, firmada y aprobada por el Presidente y el secretario de la Asamblea General. El acta registrada por escritura pública para la constitución de la Corporación para la Defensa y Promoción de los Derechos Humanos y la Justicia Global JUSTICIA GLOBAL, fue todos y cada uno de los fundadores y su respectiva identificación.



MARTHA-CAROLINA MOLINA RAMIREZ
CC 65.737.826 de Ibagué
Presidenta de la Asamblea



MARIA CAROLINA FRANCO CALDERON
CC 51.747.199 de Bogotá
Secretaria de la Asamblea



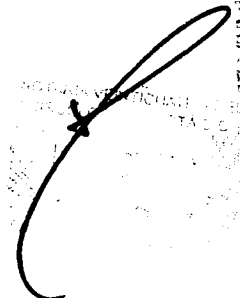
MARLEN RODRÍGUEZ GONZALEZ



ABIA
Diaz



ESTHER BONIVENTO JOHNSON
NOTARIA 23



CC. 39.632.587 de Bosa
Matrícula 24285 – T
Revisora Fiscal

Firmas de los socios fundadores:

M. Franco
MARIA CAROLINA FRANCO CALDERO
CC 51.747.199 de Bogotá

M. Ramirez
MARTHA CAROLINA MOLINA RAMIREZ
CC 65.737.826 de Ibagué

J. Soler
JULIO ENRIQUE SOLER BARÓN
CC 19.374.380 de Bogotá

R. Rodriguez
RAÚL HERNÁNDEZ RODRIGUEZ
CC 14.242.209 de Ibagué

N. Castro
LIGIA NATALIA CASTRO SOLER
CC 46.673.940 de Duitama

NOTARIA
73
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
viernes, 15 de noviembre de 2013 a las 11:37:59 a.m.

COMPARECIÓ ANTE ESTA NOTARÍA MARTHA CAROLINA MOLINA RAMIREZ QUIEN EXHIBIÓ EL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN CC N° 65.737.826 de IBAGUE Y DECLARÓ QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE APARECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON SUYAS Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO.



CC N° 65.737.826 de IBAGUE
MARTHA CAROLINA MOLINA RAMIREZ Huella dactilar física

4cc9780161cc7196d479dd87706e38cd



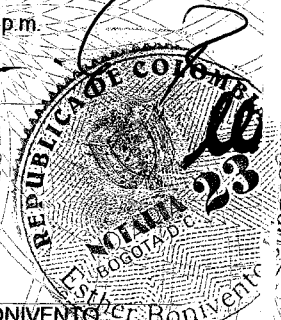
E. Johnson
ESTHER BONIVENTO JOHNSON
NOTARIA 23

LA SUSCRITA NOTARIA 24 ENCARGADA DE BOGOTÁ,
CERTIFICA QUE ESTE ESCRITO FUE PRESENTADO
PERSONALMENTE POR:
Julio Enrique Soler Bello
IDENTIFICADO CON C.C. No. **51747199**
DE **Dña. [Firma]** Y MANIFESTO QUE SU
CONTENIDO ES CIERTO Y QUE LA FIRMA PUESTA EN EL
ES SUYA
FECHA: **16 OCT 2013**
[Firma]
NOTARIA
CLAUDIA ANDREA ARTEAGA GÓMEZ
NOTARIA VEINTICUATRO ENCARGADA DE BOGOTÁ D.C.



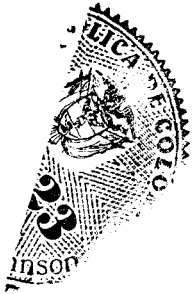
EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA:
QUE ESTE ESCRITO FUE PRESENTADO
PERSONALMENTE POR:
Julio Enrique Soler Bello
IDENTIFICADO CON C.C. No. **19314380**
DE **Dña. [Firma]** Y MANIFESTO QUE SU
CONTENIDO ES CIERTO Y QUE LA FIRMA PUESTA EN EL
ES SUYA
FECHA: **07 OCT 2013**
[Firma]
NOTARIA
JORGE HUMBERTO URIBE ASCOSAR
NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE
BOGOTÁ, D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACION
PERSONAL
Ante la Notaria 23 del círculo de
Bogotá, se PRESENTO
HERNANDEZ RODRIGUEZ RAUL
Identificado con: C.C. 14242209
Tarjeta Profesional
Quien declara que la firma que aparece en este
documento es la suya y que el contenido del
mismo es cierto en todas sus partes en fé de lo
cual se firma esta diligencia.
El 31/10/2013 a las 05:31:18 p.m.
[Firma]
FIRMA
bn6h66gmybb6gby
[Firma]
ESTHER MARITZA BONIVENTO
JOHNSON NOTARIA 23



NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE
BOGOTÁ, D.C.
CERTIFICACION HUELLA
El 31/10/2013
El Suscrito Notario 23 del Círculo de
Bogotá, certifica que la huella dactilar
que aquí aparece fue impresa por:
HERNANDEZ RODRIGUEZ RAUL
Identificado con: C.C. 14242209
[Huella]
6nynyb8h66byb6h
ESTHER MARITZA BONIVENTO
JOHNSON NOTARIA 23





NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE
BOGOTÁ, D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACION
PERSONAL

Ante la Notaria 23 del circulo de
Bogotá, se PRESENTO

RODRIGUEZ GONZALEZ MARLENY

Identificado con: C.C. 39632587

Tarjeta Profesional

Quien declara que la firma que aparece en este
documento es la suya y que el contenido del
mismo es cierto en todas sus partes en fé de lo
cual se firma esta diligencia.

El 26/11/2013 a las 03:20:45 p.m.


FIRMA
vt4v3rgb34ee3dev



NOTARIA
23

NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE
BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICACION HUELLA

El 26/11/2013

El Suscrito Notario 23 del Circulo de
Bogotá, certifica que la huella dactilar
que aquí aparece fue impresa por:

RODRIGUEZ GONZALEZ MARLENY

Identificado con: C.C. 39632587



f5bfv4tgvb33ve3f



ESTHER MARITZA BONIVENTO
JOHNSON NOTARIA 23



ESTHER MARITZA BONIVENTO
JOHNSON NOTARIA 23



NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE
BOGOTÁ, D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACION
PERSONAL

Ante la Notaria 23 del circulo de
Bogotá, se PRESENTO

CASTRO SOLER LIGIA NATALIA

Identificado con: C.C. 46673940

Tarjeta Profesional

Quien declara que la firma que aparece en este
documento es la suya y que el contenido del
mismo es cierto en todas sus partes en fé de lo
cual se firma esta diligencia.

El 27/11/2013 a las 12:56:14 p.m.


FIRMA
g66ytnf5yvw5vt



ESTHER MARITZA BONIVENTO
JOHNSON NOTARIA 23

NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE
BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICACION HUELLA

El 27/11/2013

El Suscrito Notario 23 del Circulo de
Bogotá, certifica que la huella dactilar
que aquí aparece fue impresa por:

CASTRO SOLER LIGIA NATALIA

Identificado con: C.C. 46673940



byyhg7bvth55tv5g



ESTHER MARITZA BONIVENTO
JOHNSON NOTARIA 23



ESTHER BONIVENTO JOHNSON
NOTARIA 23

ESTATUTOS

TITULO I

CAPITULO PRIMERO

NOMBRE, DOMICILIO, NATURALEZA, OBJETO Y DURACION

ART1CULO PRIMERO: la Corporación para la Defensa y Promoción de los Derechos Humanos y la Justicia Global JUSTICIA GLOBAL, regulada por los estatutos, se constituyó en la reunión realizada el día 1 de octubre de 2013, en la ciudad de Bogotá. Ha sido establecida conforme a lo dispuesto en el Art. 38 de la Constitución Nacional y demás disposiciones legales vigentes.

El propósito común de sus integrantes, es el de Promover y defender en escenarios jurídicos el pleno respeto en Colombia de los derechos humanos, el derecho internacional de derechos humanos y el derecho internacional humanitario. Así como contribuir al desarrollo de la justicia internacional y la justicia alternativa. Y promocionar la paz y los mecanismos alternativos de solución de conflictos.

ARTICULO SEGUNDO: la Corporación para la Defensa y Promoción de los Derechos Humanos y la Justicia Global JUSTICIA GLOBAL, se configura como una Organización no Gubernamental de carácter privado, sin ánimo de lucro, de utilidad común e interés social, regida por las Leyes vigentes sobre la materia.

ARTICULO TERCERO: la Corporación para la Defensa y Promoción de los Derechos Humanos y la Justicia Global JUSTICIA GLOBAL, tendrá una duración de veinte (20) años.

ARTÍCULO CUARTO: la Corporación para la Defensa y Promoción de los Derechos Humanos y la Justicia Global JUSTICIA GLOBAL, tiene su domicilio en la ciudad de Bogotá Distrito Capital, con espacio de trabajo en todo el territorio nacional.

Su sede principal estará ubicada en la Carrera 10 No. 24-76 oficina 405A de la ciudad de Bogotá, hallándose facultada para que con arreglo

a la ley y decisión de sus fundadores, pueda crear capítulos regionales en diferentes zonas del País

CAPITULO SEGUNDO

OBJETIVOS

ARTICULO QUINTO 1. - La Corporación tendrá como objetivos generales: Promover y defender en escenarios jurídicos el pleno respeto en Colombia de los derechos humanos, el derecho internacional de derechos humanos y el derecho internacional humanitario. Así como contribuir al desarrollo de la justicia internacional y la justicia alternativa. Y promocionar la paz y los mecanismos alternativos de solución de conflictos.

Sus fines específicos son:

a) Promover la defensa y aplicación de los principios de Derecho Internacional de los derechos humanos, en busca del fortalecimiento de la democracia en el país.

b) Propender por la defensa, respeto, promoción, difusión y desarrollo de los Derechos Humanos Fundamentales y los Derechos Ambientales reconocidos por la comunidad internacional. En particular impulsar acciones legales para lograr la sujeción de los actos, actuaciones y hechos del Estado a los principios constitucionales, a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario.

c) Promover las acciones legales tendientes a la protección de los derechos fundamentales, los derechos humanos, los derechos de las comunidades étnicas y las minorías basados en la Constitución Nacional, las leyes de la República y normas del derecho internacional.

d) Contribuir a los esfuerzos del Estado y la sociedad civil en la búsqueda de una paz justa y duradera, conforme a los principios del Derechos Internacional que garantizan los derechos a la justicia, la verdad y la paz.

ARTICULO SEXTO: En cumplimiento de sus objetivos, la Corporación para la Defensa y Promoción de los Derechos Humanos y la Justicia Global JUSTICIA GLOBAL, podrá adelantar toda clase de actividades, programas y proyectos con la sola restricción de la Constitución Nacional, ley, el orden público y las buenas costumbres.

Entre otras podrá realizar las siguientes actividades:

- a) Promover la impulsión de acciones legales orientadas a garantizar el cumplimiento de los principios del Derecho Internacional en Colombia.
- b) Promover la formación de personas dedicadas a la investigación, asesoría y/o ejecución de proyectos en las diferentes áreas de trabajo de la Corporación.
- c) Promover la participación de las comunidades en áreas temáticas como la convivencia ciudadana, la dignidad humana, el medio ambiente, el ejercicio de los derechos humanos fundamentales, entre otros aspectos.
- d) Contratar, subcontratar y establecer convenios con personas naturales y jurídicas de derecho público Y privado, nacional o internacional, los bienes Y servicios necesarios para el desarrollo de los objetivos de la Corporación.
- e) Realizar acuerdos y contratos con los beneficiarios del servicio.
- f) Propiciar planes de ayuda mutua y asesoría con las personas naturales y jurídicas o comunidades que así lo soliciten.
- g) Intercambiar programas y establecer convenios con otras entidades afines, nacionales e internacionales para lograr los objetivos de la Corporación
- h) Gestionar ante las autoridades respectivas, los trámites pertinentes para la efectividad de los propósitos de la Corporación.
- i) Conformar los equipos y comisiones interdisciplinarias necesarias para el desarrollo de sus objetivos.

CAPITULO TERCERO

DE LOS INTEGRANTES. SUS DEBERES Y DERECHOS

ARTICULO SÉPTIMO: La Corporación para la Defensa y Promoción de los Derechos Humanos y la Justicia Global JUSTICIA GLOBAL estará integrada por personas naturales y jurídicas. Con la siguiente clasificación: Miembros Fundadores, Miembros Honorarios y Miembros Adherentes

ARTÍCULO OCTAVO: De los Miembros Fundadores: Serán Miembros fundadores quienes suscriben el acta de constitución de la Corporación para la Defensa y Promoción de los Derechos Humanos y la Justicia Global JUSTICIA GLOBAL.

ARTÍCULO NOVENO: De los Miembros Honorarios: Son los designados por la Junta Directiva que hayan realizado servicios meritorios en pro de Corporación para la Defensa y Promoción de los Derechos Humanos y la Justicia Global JUSTICIA GLOBAL o de los objetivos propuestos

ARTICULO DÉCIMO: De los Miembros Adherentes: Son las personas naturales o jurídicas que previa solicitud sean aceptados como tales por la Junta Directiva.

De los derechos y deberes de los Miembros:

ARTÍCULO UNDÉCIMO: De los derechos: Los Miembros tienen los siguientes derechos:

1. Elegir y ser elegidos para cargos directivos y de representación.
2. Presentar iniciativas, ante la Corporación para la Defensa y Promoción de los Derechos Humanos y la Justicia Global JUSTICIA GLOBAL para el logro de los objetivos propuestos
3. Disfrutar de los servicios de información y consulta que establezca la Corporación para la Defensa y Promoción de los Derechos Humanos y la Justicia Global JUSTICIA GLOBAL.
4. Acceder a la información sobre los aspectos financieros, contables y administrativos de la Corporación para la Defensa y Promoción de los Derechos Humanos y la Justicia Global JUSTICIA GLOBAL.

5. Participar con voz y voto en la Asamblea General de la Corporación para la Defensa y Promoción de los Derechos Humanos y la Justicia Global JUSTICIA GLOBAL

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: De los Deberes de los Miembros

1. Conocer y acatar las normas internas de la Corporación para la Defensa y Promoción de los Derechos Humanos y la Justicia Global JUSTICIA GLOBAL

2. Participar activamente en la realización de la ASAMBLEA GENERAL.

3. Cumplir con las responsabilidades propias del trabajo de la Corporación para su desarrollo y fortalecimiento.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Prohibiciones a los Miembros: Se prohíbe a los Miembros:

1 Realizar actividades a nombre de la Corporación para la Defensa y Promoción de los Derechos Humanos y la Justicia Global JUSTICIA GLOBAL sin la previa autorización de la Junta Directiva

2. Utilizar los recursos humanos y materiales para fines distintos de los de la Corporación para la Defensa y Promoción de los Derechos Humanos y la Justicia Global JUSTICIA GLOBAL.

3 Difundir o suministrar información de carácter confidencial sin autorización de la Junta Directiva.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Pérdida del carácter de Miembro: Se perderá la calidad de Miembro por los siguientes motivos:

1. Por retiro voluntario.

2. Por exclusión

ARTICULO DECIMO QUINTO: Procedimiento disciplinario: Para la suspensión o exclusión de un Miembro se procederá de la siguiente manera:

1. Instaurada la queja ante la Junta Directiva. el Secretario de la Corporación para la Defensa y Promoción de los Derechos Humanos y la Justicia Global JUSTICIA GLOBAL hará un breve informe sobre los hechos motivo del procedimiento disciplinario, exponiendo las razones éticas, morales, estatutarias o legales.

2. De tal informe se correrá traslado al miembro afectado para que presente sus descargos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.
3. La Junta Directiva resolverá en sesión especial sobre la procedencia o no de la sanción, y el carácter de la misma
4. El afectado podrá interponer el recurso de reposición ante la misma Junta o de apelación ante Asamblea General, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la decisión.
5. Los recursos se concederá en el efecto devolutivo.
6. Las notificaciones y comunicaciones se surtirán personalmente o mediante correo certificado, remitido a la dirección o el apartado aéreo registrado por el Miembro en la Secretaría de la Corporación.

TITULO II

CAPITULO PRIMERO

ORGANOS DE DIRECCION

ARTICULO DECIMO SEXTO: La Corporación para la Defensa y Promoción de los Derechos Humanos y la Justicia Global JUSTICIA GLOBAL, tendrá las siguientes instancias directivas:

1. - Asamblea General
- 2.- Junta Directiva

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: La Asamblea General es la máxima autoridad y estará integrada por todos los fundadores con derecho a voz y voto.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: La Asamblea General se reunirá en forma ordinaria en los tres primeros meses de cada año, mediante convocatoria escrita realizada por el Presidente de la Junta Directiva, comunicada por lo menos con quince días de anticipación

ARTICULO DÉCIMO NOVENO: La Asamblea General se reunirá extraordinariamente cuando así lo solicite la Junta Directiva, el Revisor Fiscal, o, a petición de la mayoría absoluta de sus integrantes ante la Junta Directiva.

La asamblea extraordinaria se reunirá para tratar asuntos que no puedan ser postergados hasta la siguiente asamblea ordinaria. Su convocatoria se hará con cinco (5) días hábiles de anticipación, por iniciativa de la Junta Directiva o de una cuarta parte de la totalidad de los miembros. Esta asamblea solo podrá tratar los temas para los cuales fue convocada.

ARTICULO VIGESIMO: Constituye quórum deliberatorio en la reunión de la Asamblea General la asistencia comprobada de la mitad más uno de sus integrantes.

El quórum decisorio se constituye con la votación de las dos terceras partes de la Asamblea General

PARAGRAFO: Cuando la Asamblea General no pudiera reunirse en sesiones ordinarias o extraordinarias por falta de quórum estatutario. Los asistentes convocarán por escrito a todos los integrantes de la Corporación a nueva reunión general dentro de los treinta días siguientes, para lo cual sesionará con los que a ella concurran quienes constituirán quórum decisorio.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Son atribuciones de la Asamblea General de fundadores:

- 1.- Dictar su propio reglamento.
- 2.- Elegir a los dignatarios de la Junta Directiva y del órgano de fiscalización de la Corporación.
- 3 - Aprobar o improbar las reformas de los Estatutos, siempre y cuando estas no alteren la esencia de la Corporación.
- 4.- Señalar las directrices generales de funcionamiento y desarrollo de la Corporación.
- 5.- Aprobar o improbar los planes generales de trabajo que debe adelantar la Corporación.
- 6.- Considerar, discutir, aprobar o improbar los informes que deba rendir la Junta Directiva y el Revisor Fiscal.
- 7.- Examinar las acciones desarrolladas por la Corporación y adoptar las iniciativas que sean convenientes para la buena marcha de la Entidad.

8.- Analizar, discutir, aprobar o improbar, el presupuesto anual de ingresos y egresos, los planes y los estados financieros de la Corporación, así como el monto de las cuotas ordinarias y extraordinarias.

9.- Conocer las quejas y establecer las responsabilidades de los miembros de la Junta directiva y del órgano de fiscalización.

10. Revocar el mandato de uno o todos los Integrantes de la Junta Directivas, en los eventos y con la observancia de los procedimientos señalados en el reglamento interno de funcionamiento.

11.-Resolver los recursos de apelación que hayan interpuesto los miembros excluidos o suspendidos

12. Autorizar a la Junta Directiva para efectuar las operaciones que comprometan la responsabilidad de la Corporación en cuantías que sean fijadas por el mismo Asamblea General de Fundadores.

13- Aprobar o improbar al cambio de domicilio y el establecimiento de nuevas sedes

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: De las normas de funcionamiento de la Asamblea General (AG): la Asamblea General funcionará de la siguiente manera:

1. La AG se llevará a cabo en el sitio, el día y la hora de la convocatoria.

2. la AG será instalada por el Presidente de la Junta Directiva, quien la presidirá hasta que se elige un Presidente para la Asamblea.

3. La AG igualmente designará un Secretario que levantará el acta.

4. El quórum decisorio de la AG lo constituirá la mitad mas uno de los miembros, pero si transcurridos (60) minutos, no se ha completado tal quórum, este se reducirá a los Miembros.

5. Las decisiones de la AG se tomarán por mayoría simple, salvo la reforma de estatutos, la disolución Y liquidación de la CORPORACION, y la fijación de .aportes extraordinarios, que requieren el voto favorable de las dos terceras partes de los asistentes a la AG.

6. Los Miembros Honorarios podrán asistir a la AG, con voz pero sin voto

7. Los Miembros podrán hacerse representar en la AG otorgando poder escrito para tales efectos a otro Miembro. No se podrán acumular más de dos poderes.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: Del funcionamiento de la Asamblea. Extraordinaria: El funcionamiento de la Asamblea Extraordinaria será el mismo del de la AG ordinaria.

CAPITULO SEGUNDO JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: La Junta Directiva de la Corporación para la Defensa y Promoción de los Derechos Humanos y la Justicia Global JUSTICIA GLOBAL tiene un carácter fundamentalmente ejecutivo y le corresponde implementar los planes y programas, políticas, estrategias y demás decisiones de la Asamblea de la Corporación.

Estará constituida por cinco integrantes activos elegidos entre los integrantes de la Corporación, el Asamblea General, para un periodo de un año a partir de la fecha de su elección.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: La Junta Directiva se compondrá por:

- Un Presidente
- Un Vicepresidente
- Un Secretario
- Un Tesorero
- Un vocal

PARAGRAFO. Si el número de asociados fuere reducido a menos de cinco (5), los cargos de vicepresidente y tesorero se integrarán en uno solo.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: La Junta Directiva, se reunirá ordinariamente cada dos meses, y podrá reunirse extraordinariamente, cuando lo solicite por escrito y con tres días de anticipación el Presidente o en su defecto, el Vice-Presidente, tres de sus Integrantes. el representante Legal o el Revisor Fiscal.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: La Junta Directiva será elegida por la Asamblea General por el sistema de mayoría simple.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: Del funcionamiento de la Junta Directiva: La J.D. La Junta Directiva sesionará en forma ordinaria

bimensualmente, y extraordinariamente cuando lo estime conveniente y las circunstancias lo exijan. PARAGRAFO. Una vez LA CORPORACIÓN establezca los lineamientos de actuación, la junta directiva se reunirá por lo menos una vez en el año, previamente a la asamblea general anual; y cada dos (2) meses, siempre que el presidente lo considere necesario.

La J.D. podrá deliberar con tres de sus miembros y las decisiones se tomarán votando, por mayoría simple; Las reuniones empezarán verificando la asistencia, se determinará un orden del día y finalmente se levantará un acta.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO: De las condiciones para ser miembro de la Junta Directiva: Para ser miembro de la J. D. se requiere: Ser Miembro activo de la CORPORACION, no haber sido sancionado durante el último año, y salvo la primera elección, tener por lo menos un año de antigüedad en la CORPORACION.

ARTICULO TRIGESIMO: De la Remoción de los miembros de la Junta Directiva: La Junta Directiva podrá remover uno o más de sus miembros, por las causales de exclusión o suspensión aplicadas a los Miembros de la CORPORACION, por grave falta a sus deberes o por la inasistencia injustificada a tres o más reuniones ordinarias de la J.D. la decisión se tomará por mayoría simple, en una reunión de la J. D previa notificación al afectado

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: Son Funciones de la Junta Directiva:

- 1.- Nombrar provisionalmente los cargos directivos vacantes.
- 2.- Convocar las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General según sea el caso.
- 3.- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos, estatutos. Ordenes, resoluciones y demás actos emanados del Asamblea General de Fundadores.
- 4.- Presentar a la Asamblea General los informes que se requieran sobre el desarrollo de sus gestiones.

- 5.- Examinar discrecionalmente los libros de contabilidad, de actas y de caja menor de la entidad; y presentar a la Asamblea General los informes financieros
- 6.- Proponer al Asamblea General los planes de actividades de la Corporación y conducir su ejecución
- 7.- Velar por el desarrollo de las actividades de la Corporación y conservar el espíritu que ha inspirado su creación.
- 8.- Definir y realizar los nombramientos de los cargos Profesionales establecidos en la estructura orgánica, el personal que se requiera para el desarrollo de sus actividades y nombrar al Director Ejecutivo.
- 9.- Delegar en el Representante Legal o cualquier otro funcionario, las funciones que estime conveniente.
- 10- Tomar las decisiones que no correspondan a otro órgano de dirección de la Corporación.

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: Son funciones del Presidente:

1. - Orientar el desarrollo de las actividades de la Corporación
- 2.- Asistir a todos los actos y eventos en los que participe Y convoque la Corporación.
- 3.- Convocar y presidir las reuniones de la Junta Directiva y del Asamblea General
- 4.- Firmar con el Secretario General, las actas del Asamblea General de fumadores y la Junta Directiva.
- 5.- Firmar las resoluciones que expida la Junta Directiva y el Asamblea General.
- 6- Solicitar al Asamblea General la convocatoria de reuniones extraordinarias del mismo.
- 7.- Convocar cuando lo estime conveniente, al Director Ejecutivo a las reuniones de la Junta Directiva.

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: Son funciones del Vicepresidente:

1. - Reemplazar al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva. En este último caso, hasta el momento en que se efectúe la nueva elección.
- 2.- Colaborar al presidente y demás integrantes de la Junta Directiva en la Dirección, ejecución y control de las actividades de la Corporación.
- 3.- Las demás que le asignen los presentes Estatutos y el Reglamento Interno de

Funcionamiento

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: la Corporación tendrá un Secretario general, que tendrá como funciones:

- 1.- Actuar como Secretario de las reuniones del Asamblea General de Fundadores y de la Junta Directiva
- 2- Elaborar y firmar junto con el Presidente las actas del Asamblea General y de la Junta Directiva.
- 3.- Atender la correspondencia de la Corporación.
- 4.- Preparar los informes de la Junta Directiva para el Asamblea General de Fundadores.
- 5.- Tramitar por orden del Presidente la convocatoria a reuniones ordinarias y/o extraordinarias del Asamblea General de Fundadores y de la Junta Directiva.
- 6- Las demás que le imponga estos Estatutos y los reglamentos internos de la Corporación.

ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO: la Corporación tendrá un Tesorero que tendrá como funciones:

- a. Recaudar los dineros y bienes provenientes de transferencias, recursos contractuales, donaciones y ayudas de los Fundadores, benefactores o de terceros.
- b. Manejar junto con el Presidente de LA CORPORACIÓN, cuentas bancarias, de ahorro y de títulos valores.
- c. Organizar y mantener el funcionamiento contable de la Corporación.
- d. Presentar los Balances, Estados Financieros y Contables e informes en general sobre materias de su competencia, Que le sean solicitados por el Asamblea General, la Junta Directiva, el Presidente y el Revisor Fiscal.

PARAGRAFO 1. El Tesorero podrá delegar sus funciones al área de LA CORPORACIÓN especializada en estos asuntos. Pero, en todo caso el tesorero actuará como veedor de todas las operaciones financieras y

contables realizadas por LA CORPORACIÓN. PARAGRAFO 2. El tesorero y/o el presidente de la junta tendrán que suscribir los cheques y demás movimientos bancarios que realice LA CORPORACIÓN.

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: Son funciones de los Vocales:

- 1.- Reemplazar al integrante de la Junta Directiva que no tenga suplente en ausencias temporales o definitivas, por designación de la misma Junta Directiva. Mientras que se efectúa la nueva elección.
- 2.- Colaborar estrechamente con los integrantes de la Junta Directiva en la coordinación de las actividades de la Corporación para el logro de sus objetivos.
- 3.- Asumir las demás responsabilidades que su cargo le impone y las asignadas por la Asamblea General.

CAPITULO TERCERO ORGANOS DE ADMINISTRACION

ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO: El Director Ejecutivo será el Representante Legal de la Corporación. Será elegido para un período de un (1) año. Pudiendo ser reelegido para períodos iguales y podrá ser removido en cualquier tiempo por la Junta Directiva.

PARAGRAFO: El Director Ejecutivo será la máxima autoridad administrativa de la Corporación.

ARTÍCULO TRIGESIMO OCTAVO: Son funciones del Director ejecutivo:

- 1.- Garantizar la ejecución de planes y actividades emanadas del Asamblea General y de la Junta Directiva.
- 2.- Suscribir contratos, convenios y operaciones comerciales y financieras necesarias para el cumplimiento de los objetivos y planes de la Corporación. Pudiendo contratar hasta por un monto equivalente a cuarenta (40) salarios mínimos mensuales legales y vigentes. Para sumas superiores, requerirá de la autorización de la Junta Directiva y del Asamblea General.
- 3.- Presentar a la junta Directiva el Presupuesto de Gastos e Inversiones anuales.

4.- Representar a la Corporación Judicial y Extrajudicialmente y dirigir la Acción Administrativa, pudiendo delegar en apoderados la representación para la defensa de sus intereses.

5.- Constituir apoderados judiciales especiales con plenos poderes para la defensa de los intereses de la entidad.

6.- Junto con el Tesorero, abrir, manejar cuentas bancarias de ahorro y de títulos valores. PARAGRAFO 1. El Director podrá delegar sus funciones al área de LA CORPORACIÓN especializada en estos asuntos es decir. PARAGRAFO 2. El tesorero y/o el presidente de la junta tendrán que suscribir los cheques y demás movimientos bancarios que realice LA CORPORACIÓN.

7.- Convocar las reuniones extraordinarias de la Junta Directiva en los actos autorizados en estos Estatutos

8.- Nombrar los funcionarios administrativos cuya designación no corresponda a la Junta Directiva.

9.- las demás propias de su cargo y las que le asigne el Asamblea General y la Junta Directiva.

PARAGRAFO: El Director Ejecutivo participará en las reuniones de la Junta Directiva, con voz pero sin voto.

ARTICULO TRIGESIMO NOVENO: La Corporación tendrá un Revisor Fiscal elegido por la Asamblea General para un periodo de un (1) año. El Revisor podrá asistir a las reuniones de la Junta Directiva con derecho a voz pero sin voto

ARTICULO CUADRAGESIMO: Son funciones del Revisor Fiscal:

1.- Ejercer las funciones de Auditor de la Corporación dispuestas por la ley para estos cargos.

2.- Ejercer la vigilancia general de la Corporación, del cumplimiento de sus objetivos, estatutos y reglamento.

3.- Recomendar a la Junta Directiva y al Director Ejecutivo medidas administrativas y de control que beneficien a la Corporación

4.- Solicitar a la Junta Directiva de la Corporación los informes que considere necesarios sobre el desarrollo de las actividades, proyectos y/o programas en que este comprometida la Corporación.

5.- Vigilar y comunicar oportunamente por escrito al Presidente, al Director Ejecutivo, a la Junta Directiva y al Asamblea General sobre

violaciones a los Estatutos, al Reglamento Interno de funcionamiento, por parte de cualquiera de los fundadores; así como de las irregularidades contables y fiscales existentes en el manejo de los bienes y recursos de la Corporación

6- Atender diligentemente las quejas y reclamaciones de los Fundadores.

7. - Cooperar con los funcionarios de las entidades Gubernamentales y no Gubernamentales que ejerzan funciones de inspección y vigilancia sobre el desarrollo de los programas y la ejecución de los dineros entregados a la Corporación para el cumplimiento de los objetivos

8.- Autorizar con su firma cualquier corte de estado de cuentas que se realice a los dineros de la Corporación, acompañándolo del Informe correspondiente.

9. Convocar a reunión anual ordinaria de la Asamblea General de Fundadores cuando no lo hiciera la junta directiva, de acuerdo con lo estipulado en los presentes estatutos. Igualmente convocará en los términos estipulados las reuniones extraordinarias.

TITULO III

CAPITULO PRIMERO

EL PATRIMONIO

ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO: El Patrimonio de la Corporación esta constituido por:

1.- El aporte personal de cada uno de los Fundadores de la Corporación.

2.- Los aportes, transferencias, recursos contractuales, donaciones, obsequios y en general las ayudas que reciba de terceros y de los fundadores que la constituyen.

3- Los bienes y Rentas que le sean transferidos por personas jurídicas o naturales de derecho privado sean nacionales o internacionales.

PARAGRAFO. El patrimonio de LA CORPORACIÓN será de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.500.000), aportados proporcionalmente por los socios fundadores.

ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO: El patrimonio de la Corporación, se destinará a las actividades propias de su naturaleza y al logro de sus objetivos

ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO: Para el logro de sus objetivos la Corporación podrá adquirir, enajenar, transferir toda clase de bienes a cualquier titulo, gravarlos o limitar su dominio, dar y recibir dineros, títulos valores, aceptar y ceder créditos y obligaciones, designar apoderados judiciales y extrajudiciales y en general celebrar como persona jurídica que es toda clase de actos y contratos

ARTICULO CUADRAGESIMO CUARTO: La organización y administración del patrimonio de la Corporación estará a cargo de la Junta Directiva, la cual podrá delegar en el Tesorero la responsabilidad de su manejo; sus fondos deberán ser depositados en cuentas corrientes o bancarias sean oficinas principales o sucursales.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO: La Asamblea General dispondrá de las rentas liquidas anuales, de una reserva de carácter legal progresiva inicial del 16% hasta alcanzar un 50% cuando menos del patrimonio total de la Corporación también podrá crear otras reservas permanentes o transitorias o aumentar las ya existentes con el fin de prevenir futuras contingencias económicas y para la concreción de los proyectos que desarrolle la Corporación.

ARTICULO CUADRAGÉSIMO SEXTO: Responsabilidad de la Corporación para la Defensa y Promoción de los Derechos Humanos y la Justicia Global JUSTICIA GLOBAL responderá económicamente con la totalidad de su patrimonio, por las operaciones efectuadas en Su nombre, conforme los estatutos y dentro de la órbita de las atribuciones conferidas al representante legal

ARTICULO CUADRAGESIMO SÉPTIMO: De la reforma de los Estatutos de la Corporación para la Defensa y Promoción de los Derechos Humanos y la Justicia Global JUSTICIA GLOBAL: Las propuestas de reforma estatutaria serán ventiladas en la Asamblea General y tienen legitimidad para impulsar tales propuestas la Junta Directiva, el presidente de la Junta Directiva y un número no inferior al diez por ciento (10%) de los miembros. Las propuestas de reforma estatutaria deberán hacerse llegar si al presidente de la Junta Directiva con por lo menos diez (10) días de anticipación a la Asamblea General, quien las legalizará dentro de los cinco (5) días siguientes.

ARTICULO CUADRAGESIMO OCTAVO: De la disolución y liquidación de la Corporación para la Defensa y Promoción de los Derechos Humanos y la Justicia Global JUSTICIA GLOBAL: La Corporación se disolverá y liquidará, por el vencimiento del término de veinte (20) años. Por disposición legal, por incapacidad o imposibilidad para el cumplimiento de su objeto. Tras decisión de la Asamblea general que requerirá el noventa por ciento (90%) de los votos o por sentencia judicial.

ARTICULO CUADRAGESIMO NOVENO: En caso de disolución o liquidación, se procederá de conformidad con las normas que para el efecto se dicten y actuarán como liquidadores los miembros de la Junta Directiva Nacional Que esté funcionando al momento de la disolución Los bienes de la Corporación o el producto de la venta de los mismos, según se decida. Serán traspasados una vez satisfechos los pasivos exigibles por terceros a una o varias instituciones que tengan el mismo objeto social, siempre y cuando no tengan ánimo de lucro

Estos estatutos fueron analizados y en la reunión de constitución celebrada el día 1 de octubre de 2013 en Bogotá D.C y hacen parte integral de dicha acta.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
65.737.828

NUMERO

MOLINA RAMIREZ

APELLIDOS

MARTHA CAROLINA

FECHA

Call



FECHA DE NACIMIENTO 02-MAR-1968

IBAGUE
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60

ESTATURA

O+

GRUPO SANG

F

SEXO

25-AGO-1968 IBAGUE

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Catibary
FACED INDECO NACIONAL
BOGOTA D.C. 1968



AL SEÑOR LUIS ALBERTO RAMIREZ RAMIREZ

03862 00010 00 1078244

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CARNÉ DE CIUDADANIA

51.747.199
FRANCO CALDERON

MARIA CAROLINA

HC Franco

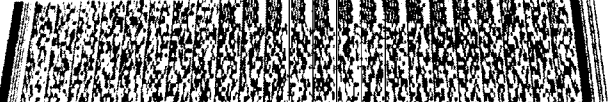


FECHA DE NACIMIENTO 17-MAY-1964
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.64 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO

18-MAR-1983 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EMISION

Carlos Ardel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARDEL SÁNCHEZ TORRES



A 150C150-00209925-F-0051747199-20100120 0020171654A 1 1430646328

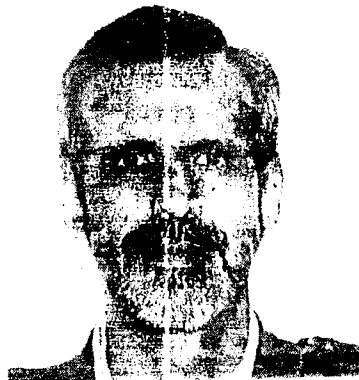
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **19.374.380**

SOLER BARON
APELLIDOS

JULIO ENRIQUE
NOMBRES



[Handwritten signature]
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **21-OCT-1957**

DUITAMA
(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.75
ESTATURA

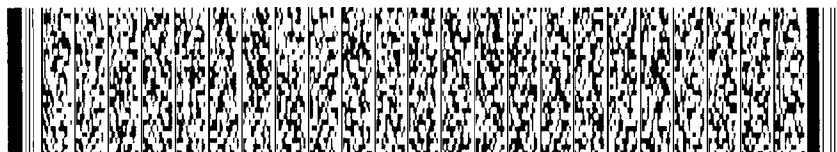
A+
G.S. RH

M
SEXO

19-DIC-1977 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten signature]
REGISTRADORA NACIONAL
ALMAREATRIZ RENGIFO LOPEZ



A-1500130-70129211-M-0019374380-20040804

00087 04217H 01 164486081



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 20-AGO-1962
VILLAHERMOSA
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.76

ESTATURA

O+

G.S. RH

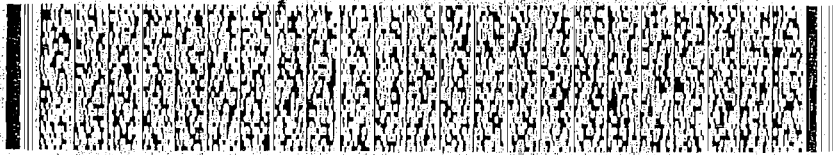
M

SEXO

24-MAR-1981 IBAGUE

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Almabeatriz Rengifo Lopez
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



A-1500130-70145569-M-0014242209-20060120 0042206020H 02 192119616

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 14.242.209

HERNANDEZ RODRIGUEZ

APELLIDOS

RAUL

NOMBRES

Raul Hernandez Rodriguez
FIRMA



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **46.673.940**
CASTRO SOLER

APELLIDOS
LIGIA NATALIA

NOMBRES

Ligia Natalia Castro Soler

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **19-DIC-1977**
TUNJA
(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.70 **O+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

05-MAR-1996 DUITAMA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Ariel Sanchez Torres*
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00209008-F-0046673940-20100114 0019963111A 1 1370589040



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

NIT 860.007.322-9

INSCRITO EL DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 00232733 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO A NOMBRE DE: CORPORACION PARA LA DEFENSA Y PROMOCION DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LA JUSTICIA GLOBAL JUSTICIA GLOBAL.

ACTO: CONSTITUCION DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO, NOMBRAMIENTOS DE DIRECTOR EJECUTIVO, JUNTA DIRECTIVA Y REVISOR FISCAL.

MATRICULA: S0045598.

RECIBO No: R040135895.

EL SECRETARIC JERÓNIMO CABEZAS AMEZQUITA.

ANDRES JERONIMO CABEZAS AMEZQUITA - C.C 5,825,145

CERTIFICA:

QUE EL DOCUMENTO ANTERIOR FUE INSCRITO EN EL REGISTRO QUE SE LLEVA EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EN LA FECHA INDICADA EN EL ROTULO DE INSCRIPCION.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

CERTIFICA:

LA INFORMACION AQUI CONSIGNADA NO CONSTITUYE CERTIFICACION DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ESTA COMPAÑIA.

FECHA DE EXPEDICIÓN:30 DE ABRIL DE 2026 HORA: 15:35:25

RECIBO NO: 0126046349 VALOR: \$12,100.00

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, AUTORIZA CON SU FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO.



MARIO FERNANDO AVILA CRISTANCHO